

República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL -
CHIRIGUANÁ – CESAR, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por AURA CECLIA YEPES YEPES por intermedio del Dr AHMED YAMIL DAJIL TURIZO, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00140-00, folio 239 Libro Radicador 18. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR- DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.388

REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DTE: AURA CECLIA YEPES YEPES.

APDO: DR. AHMED YAMIL DAJIL TURIZO.

DDOS: YONI MANUEL CAMARGO DIAZ - AMIRA SAUDITH TORRES ARRIETA Y PERSONAS INDETERMINADAS

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00140-00

OBJETO A DECIDIR

Una vez revisado el expediente, y teniendo como fundamento el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda presentada en contra de los demandados **YONI MANUEL CAMARGO DIAZ - AMIRA SAUDITH TORRES ARRIETA Y PERSONAS INDETERMINADAS** por las siguientes razones:

PRIMERO: Debe aportar el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

SEGUNDO: Allegar el Certificado de Tradicion y Libertad del inmueble relcionando en la demanda con fecha de expedición no mayor a un (1) mes

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores la parte demandante DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 18 de agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 122**

El secretario: *Jhonny Beltran Luquetta*
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR